

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014003021-2022-00558-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se da traslado del recurso de reposición presentado el 22 de marzo de 2023, por el término de 3 días, conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P., los cuales comienzan a correr a partir del 27 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m., y vence el 29 de marzo de 2023, a las 4:00 p.m.

Bucaramanga, 23 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Nathalia Melgarejo Navas

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9726264ed4d51b70d560f82fe0758bda9a7b9c8ad34a997a98b7e79fe94b1d01**

Documento generado en 23/03/2023 09:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rionegro, 21 de marzo de 2023

Señor

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ

Juez Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga

E. S. D.

Referencia: RECURSO DE REPOSICION AUTO 15 DE MARZO DE 2023

Radicado: 20220055800

Cordial saludo:

yo, **GLORIA STELLA AVENDAÑO MORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.335.939, expedida en Rionegro, me dirijo muy respetuosamente al señor Juez **GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ**, para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICION**, contra el Auto de fecha 15 de marzo de 2023 y publicado en el micrositio de la página Web de la Rama Judicial el día 16 de marzo de 2023.

El Proceso Ejecutivo en mi contra y los demás Accionados, fue interpuesto por la abogada **NANCY PRIETO**, ante su despacho desde el mes de septiembre de 2022, considero que la parte activa ya debía haber cumplido con lo ordenado por Su Señoría y tener notificados a todos los Accionados.

De forma respetuosa solicito a Su Señoría reponer el numeral cuatro (4) del Auto de la Referencia y para ello requerir a la parte **Activa** para que ésta cumpla con lo dispuesto en el numeral tres (3) del Auto que libró mandamiento de pago con la notificación de los accionados: **SILVIA JULIANA FERREIRA AVENDAÑO, FRAY ALONSO WILLIAMS BARRERA Y LEONARDO ARTURO LINARES VALDERRAMA**, conforma al plazo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso. Toda vez que se requiere continuar con el trámite de la Demanda, y para ello se requiere el cumplimiento de una carga procesal indispensable que ya debía estar cumplida; por tal razón solicito de forma respetuosa a su Despacho que requiera a la parte **Activa** con el deber de notificar a los Accionados en los treinta (30) días siguientes, so pena de declarar el Desistimiento tácito.

Atentamente,

GLORIA STELLA AVENDAÑO MORA

CC 28.335.939